



Expediente: PAOT-2020-3226-SPA-2523

No. Folio: PAOT-05-300/200-

9390

-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

27 JUN 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2020-3226-SPA-2523** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta entidad los siguientes hechos:

*(...) mantiene amarrado en un árbol sobre la banqueta a un perro con una cadena muy corta que no le permite moverse adecuadamente. El perro tiene una lesión en la pata delantera derecha y hongos en diferentes partes de su cuerpo y no le proporcionan atención veterinaria por ello. No tienen nada que lo proteja del sol o la lluvia y no le proporcionan agua ni comida suficiente por lo que se encuentra desnutrido. El perro es tipo pastor alemán con manchas negras [ubicación de los hechos denunciados: calle Batalla de Tunas Blancas, número 664, colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, entre calle 12 de julio 1859, y 23 de julio 1859] (...).*

**ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN**

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Batalla de Tunas Blancas, número 664, colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.



Expediente: PAOT-2020-3226-SPA-2523

No. Folio: PAOT-05-300/200-

9390

-2022

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de hechos correspondiente, constituyéndose en calle Batalla de Tunas Blancas, número 664, colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, entrevistándose con un habitante del citado inmueble, quien informó que dicho canino dejó de habitar el inmueble antes descrito.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud de que dejaron de existir los hechos, al ya no encontrarse el ejemplar canino en el domicilio denunciado.

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- No se cuenta con elementos para pronunciarse por un posible incumplimiento a la legislación en materia de bienestar animal, en relación al ejemplar canino que presuntamente habitaba el inmueble ubicado en calle Batalla de Tunas Blancas, número 664, colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, lo anterior, debido a que, un habitante del citado inmueble, informó que el animal de compañía objeto de investigación dejó de habitar dicho domicilio.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.



PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DE  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO  
KCH/FJHT/IDRG

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS